E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. C-016 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S
CÉDULA O NIT	900.341.857-2
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Clle 49 N. 45 – 81 P 3 310 456 56 60 david.zuluaga@adilab.com.co
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, ENERO 14 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía No. 43.504.746, en calidad de Representante Legal de **ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S,** entidad con NIT 900.341.857-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Actualmente la ESE tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 3100 de 2021 y Resolución 2481 de 2020. 2. La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y Oportunidad a los afiliados al sistema a través de las ERP que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced. 3. Además de los requisitos del Sistema Único de Habilitación, se debe dar también cumplimiento a las guías y protocolos de atención de las diferentes patologías, de acuerdo con el modelo de atención y la contratación vigente con cada una de las entidades responsables de pago; como mecanismo de apoyo externo especializado autorizado por la ley para la realización de los procesos a los exámenes de laboratorio de Tamizaje Neonatal Básico, de acuerdo a los lineamientos dados por la ley 1980 de 2019; el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED. Por un laboratorio clínico debidamente habilitado **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato es de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000), correspondiendo el valor definitivo a lo realmente solicitado y efectivamente entregado por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE y conforme a las tarifas unitarias aceptadas en la propuesta**. TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte del CONTRATISTA. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de doce (12) Meses, contados desde la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: Se obliga a lo siguiente: a) Garantizar la calidad del servicio b). Disponer del personal requerido para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con los requerimientos de la entidad; c) Presentar la factura debidamente diligenciada de acuerdo a las normas legales vigentes y en los términos pactados por las partes; d) Entregar al contratante la información que sea requerida respecto a los procedimientos realizados; e) Realizar el procesamiento de las muestras de Tamizaje Neonatal f) Enviar los resultados de los exámenes a las instalaciones de la E.S.E; g) El informe de los resultados debe contener lo especificado en el reglamento de laboratorios clínicos: la identificación del examen y método realizado, identificación del laboratorio, identificación del paciente, nombre del solicitante, fecha de la toma de la muestra, tipo de muestra, identificación y firma del profesional que emite el informe, h) Garantizar la confidencialidad y seguridad de los registros asistenciales (resultados) durante su envío, i) Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen dicho servicio. j). Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el servicio. k). No entregar productos por fuera de la vigencia o una vez agotado el presupuesto asignado a este contrato o sus modificaciones o adiciones. l) El tiempo de respuesta no debe ser mayor a cinco (05) días hábiles, para el despacho de informe de resultados. m) Contar con personal con idoneidad certificada. n) Cumplimiento de cadena de custodia. o) Custodia de muestras y resultados. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. b) El servicio de recogida y entrega es realizado por el CONTRATANTE. c) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato es imputable al presupuesto de la vigencia 2026. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50 y el Decreto 1072 de 2015. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Subgerencia, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al CONTRATANTE sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Constituirá a favor del CONTRATANTE, las siguientes pólizas: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. CALIDAD DEL SERVICIO: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O DE LABORATORIO: que ampare los daños que puedan derivarse de errores diagnósticos, por una cuantía y vigencia acorde con el objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del CONTRATANTE con EL CONTRATISTA ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO**: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **DÉCIMA**

SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro meses, de no lograrse la liquidación bilateral con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación unilateral. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: El Certificado de Existencia y Representación de EL CONTRATISTA o certificado de cámara y comercio, Propuesta, fotocopia de cedula del representante legal, certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, Rut. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Contratante quien tendrá la facultad reglada conforme a la ley y al debido proceso de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E Hospital la Merced

LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE
R.L ADILAB

Elaboró: Natalia C.